



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0004 -2017- GRA/GRS/GR-DESP

VISTO:

El expediente N° 14876-13, que contiene el Informe final de Categorización N° 06 - 2016 del Comité Técnico Regional de Categorización de Establecimientos de Salud de la Autoridad Sanitaria Regional de Salud Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° y 38 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, quedando sujetos a la evaluación y control periódico y a las auditorías respectivas;

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud, inciso h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados;

Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece las condiciones y requisitos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones y los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, que establece procedimientos para el desarrollo del proceso de categorización de los establecimientos de salud, delegando en la Dirección Regional de Salud o su equivalencia la formalización de las categorías a través de una Resolución Gerencial;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUSALUD/S, aprueban Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0975-2016-GRA/GRS/GR-DESP, se designó el Comité Técnico Regional de Categorización de Establecimientos de Salud de la Autoridad Sanitaria Regional de Salud Arequipa, única instancia autorizada para determinar la categoría de los establecimientos de salud en la Región Arequipa.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0004 -2017- GRA/GRS/GR-DESP

Estando propuesta la categoría del establecimiento por el equipo operativo de categorización de la GERESA-AREQUIPA, mediante informe, el mismo que fue revisado y aprobado en la Reunión del Comité Técnico de Categorización de la GERESA Arequipa del 25 de noviembre de 2016.



En atribución a sus funciones y con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y el Director de la Oficina de Asesoría Legal de la GERESA Arequipa;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2016- GRA/PR, de fecha 31 de Agosto del 2016;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar la Categoría al Servicio Médico de Apoyo de Patología Clínica Tipo II-1, al establecimiento de salud sin población asignada, con Nombre Comercial Laboratorio Medina S.R.L. cuya Razón Social es LABORATORIO MEDINA S.R.L. ubicado en La Calle Puente Grau Nº 505, Oficinas Nº 204, 505 y 506, Distrito Arequipa, Provincia de Arequipa, Departamento Arequipa; Código Único RENIPRESS Nº 00014535.

Artículo 2º.- El establecimiento de salud señalado en el artículo 1º de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud, actividades de atención Directa y de atención de Soporte según la categoría asignada, señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

P

Artículo 3º.- La categoría otorgada tiene vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Gerencial Regional, luego del cual deberá solicitarse la re categorización del mismo.

Artículo 4º.- La re categorización solo procede solicitarse luego de transcurrido un año (01) desde la fecha de emitida la presente Resolución.

Artículo 5º.- Cualquier modificación respecto a la información declarada por el interesado, el cierre temporal, definitivo o su reapertura, deberá ser comunicada dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.

Artículo 6º.- La presente Resolución quedará sin efecto, si se contraviene lo señalado en el artículo precedente, se produce cambio de razón social o si se varía la ubicación del establecimiento de salud.

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0004 -2017-GR/GRS/GR-DESP

Artículo 7º.- Disponer que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, comunique al responsable técnico del establecimiento de salud sobre este acto resolutivo.



Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los diez (10) días del mes de Enero del año 2017.

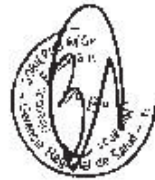
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
[Firma]
Med. GUSTAVO E. RONDON FLOREDA
Gerente Regional de Salud



GRF/CRD
C.c. Archivo.

ANEXO



Nombre : Laboratorio Medina SRL
Código Único RENIPRESS : N° 00014535
Categoría Asignada : Servicio Médico de Apoyo Patología Clínica
 Tipo II-1 sin población asignada

UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de soporte que el EESS oferta, según categoría asignada	
UPSS DE ATENCION D E SOPORTE	Patología clínica.---
PROCEDIMIENTOS	Hematología, Microbiología, Bioquímica, Inmunología (Tipo II-1)
ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA Y DE SOPORTE OBLIGATORIAS	Desinfección y esterilización, registros de atención de salud e información, salud ambiental.
UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de soporte que el EESS oferta, según categoría asignada	
UPSS DE ATENCION DIRECTA	_____
UPSS DE ATENCION DE SOPORTE	_____
ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA	_____
ACTIVIDADES DE ATENCION DE SOPORTE	_____



7

